



ENTRADA 18.424
27/01/2017 17:28

AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/25

04/08/2016

1545

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMXS)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta registrada de entrada en esa cámara con el nº 15946, de fecha 13/01/2017, se traslada lo siguiente.

El Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Constitución española, y en el marco de los compromisos adquiridos por el Reino de España para la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, vela por la protección y promoción del uso de las lenguas minoritarias, como lo demuestra el hecho de que en el tercer informe sobre el cumplimiento en España de la citada Carta (periodo 2006-2009) se incluyó un apartado relativo al uso del leonés, en aplicación de los compromisos a que obliga la Parte III de la mencionada Carta, relativa a medidas para fomentar el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública.

Procede recordar que, como consecuencia de la distribución de competencias existente en España, la aplicación de la Carta corresponde a las administraciones públicas competentes en esta materia. En este sentido, el artículo 5.2 del nuevo Estatuto de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, señala que el leonés será objeto de protección específica por parte de las instituciones de la Comunidad Autónoma, por su particular valor dentro del patrimonio lingüístico de la Comunidad. Asimismo recoge que su protección, uso y promoción serán objeto de regulación.

Madrid, 24 de enero de 2017